Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1284
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-206-2019.
Resolución que aprueba el PdC:	3 / 2020.
Fecha Resolución:	20-03-2020.
Unidad Fiscalizable:	CECINAS LA PREFERIDA S.A. - QUILICURA.
Titular:	CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A..
Instructor:	DANIELA PAULINA RAMOS FUENTES.
Fecha Validación:	25-02-2022 18:23:19

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CECINAS LA PREFERIDA S.A. - QUILICURA.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.
Rol Programa de Cumplimiento: D-206-2019.
Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2020.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 25-02-2022.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 25-02-2022.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 01-04-2020.
Fecha de Termino: 18-10-2021.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 6 de diciembre de 2016, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 51 dB(A), en horario nocturno, en condición externa, medido en un receptor sensible, ubicado en Zona II; y la obtención con fecha 7 de diciembre de 2016, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 51 dB(A), en horario nocturno, en condición externa, medido en un receptor sensible, ubicado en Zona II

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Cumplimiento del D.S. N°38/2011

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:
Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.
• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:
Implementación de medidas de mitigación de ruido.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°38/2011
ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO Nº 146, DE 1997, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

El artículo 7 del D.S. N° 38/2011 indica que los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los 45 dB en (A) en horario nocturno (21:00 a 19:00 horas).

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de ruidos
Acción	Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. Otras medidas: Encierro de Maquinas N° 2
Fecha de Inicio	01-04-2020
Fecha de Término	01-07-2020
Forma de Implementación	Se considera cubrir las caras poniente y norte existentes de la Sala de Máquinas 2 (SADEMA 2), con un material acústico tipo SPM 50 o similar (el cual consiste en un núcleo de lana de roca, con caras de láminas de acero galvanizado de 0.5 (mm) de espesor, siendo la cara interior microperforada; (ver Anexo 2 referencial), el que será instalado desde el piso hasta la altura del techo (6 m), generando un semi-encierro de la totalidad de las fuentes ubicadas al interior del recinto. El aporte acústico mínimo requerido para esta medida de control deberá ser de un Rw igual o superior a 31 dB. La necesidad de generar un semi encierro en SADEMA 2, la cual ya se encuentra con un encierro acústico, es parte de los resultados obtenidos del estudio "Estudio Acústico para Implementación de Medidas de Control de Ruido" realizado durante el mes de enero en planta La Preferida,
Indicadores de Cumplimiento	Implementación de splitter y barreras acústicas.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No se ha comprometido reporte inicial.
Medios de Verificación Reporte Avance	No se ha comprometido reporte de avance.
Medios de Verificación Reporte Final	Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
Costos Estimados	$ 60.000.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de ruidos
Acción	Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
Fecha de Inicio	01-04-2020
Fecha de Término	01-07-2020

Forma de Implementación	Además de generar un semi encierro asociado a los muros norte y poniente de la Sala de Máquinas 2, se deberá incorporar un silenciador tipo Louver (o celosía acústica) en el muro poniente de la sala de máquinas, de tal manera de permitir la correcta ventilación y renovación de aire al interior de la sala de máquinas, este silenciador deberá cubrir un área mínima de 8 m2. La necesidad de instalar un silenciador en SADEMA 2 es parte de los resultados obtenidos del estudio "Estudio Acústico para Implementación de Medidas de Control de Ruido" realizado durante el mes de enero en planta La Preferida, el cual se adjunta como Anexo 3. Se adjunta carta Grantt detallada en el anexo 4.
Indicadores de Cumplimiento	Implementación de celosías acústicas.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No se ha comprometido reporte inicial.
Medios de Verificación Reporte Avance	No se ha comprometido reporte de avance.
Medios de Verificación Reporte Final	Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
Costos Estimados	$ 10.000.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de ruidos
Acción	Otras medidas Recubrimiento sala de procesos de hamburguesas
Fecha de Inicio	01-04-2020
Fecha de Término	01-09-2020

Forma de Implementación	Se implementará el recubrimiento de los muros norte (135 m2), poniente (441 m2) y sur (198 m2) del actual muro térmico de la sala de procesos de hamburguesas con material tipo SPM 100 (ver Anexo 2 referencial), el cual consiste en un núcleo de lana de roca de densidad entre 110 (kg/m3) y 130 (kg/m3), con caras de láminas de acero galvanizado de 0.5 (mm) de espesor, siendo la cara interior microperforada ((D=3mm; 19,30 % de la superficie), el ancho total del panel acústico es de 1150 (mm), otorgando una efectividad acústica Rw de 35 dB. Esta medida contempla la totalidad del largo de cada una de las fachadas hasta el tope de la cornisa del cielo con una altura de 9 (m). La necesidad de realizar el recubrimiento de la sala procesos de hamburguesas es parte de los resultados obtenidos del estudio "Estudio Acústico para Implementación de Medidas de Control de Ruido" realizado durante el mes de enero en planta La Preferida. Los plazos de ejecución de esta medida consideran que, para el caso de los revestimientos acústicos y la fabricación de la barrera, se requiere materia prima que, si bien existe en el comercio local, no se cuenta con el stock total de la obra debido a que se proyectan al menos dos contenedores de paneles. La importación de este tipo se hace de forma marítima y los plazos no son menores a 50 días corridos. No obstante, durante este periodo de tiempo se realizará la ingeniería de detalle y el cálculo estructural que permitan validar la solución en conjunto con el inicio del montaje de los elementos estructurales necesarios. En el anexo 4 se adjunta carta Grantt detallada del proyecto.
Indicadores de Cumplimiento	Implementación del recubrimiento de los muros en sala de proceso de hamburguesas.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No se ha comprometido reporte inicial.
Medios de Verificación Reporte Avance	No se ha comprometido reporte de avance.
Medios de Verificación Reporte Final	Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
Costos Estimados	$ 70.000.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de ruidos
Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	01-04-2020
Fecha de Término	01-10-2020

Forma de Implementación	Se considera la instalación de barreras acústicas en los condensadores ubicados en el techo de la Sala de Máquinas 1 (SADEMA1), generando un semi encierro dejando la cara oriente descubierta. Para ello se instalarán barreras con paneles modulares tipo SPM 50 o similar (el cual consiste en un núcleo de lana de roca, con caras de láminas de acero galvanizado de 0.5 (mm) de espesor, siendo la cara interior microperforada; ver Anexo 2 referencial), desde el techo de la sala de máquinas N°1 hasta unos 6 (m) por sobre la plataforma del piso técnico que contiene los condensadores. El área mínima de barreas acústicas necesarias para la instalación de la solución propuestas debe ser de 315 (m2) aprox., divididos en dos barreas laterales de 45 (m2), una barrera frontal hacia el sector poniente de 150 (m2) y un techo de 120 (m2). La necesidad de instalar una barrera acústica en los condensadores de SADEMA 1 es parte de los resultados obtenidos del estudio "Estudio Acústico para Implementación de Medidas de Control de Ruido" realizado durante el mes de enero en planta la preferida, el cual se adjunta como Anexo 3. Los plazos de ejecución de esta medida consideran que, para el caso de los revestimientos acústicos y la fabricación de la barrera, se requiere materia prima que, si bien existe en el comercio local, no se cuenta con el stock total de la obra debido a que se proyectan al menos dos contenedores de paneles. La importación de este tipo se hace de forma marítima y los plazos no son menores a 50 días corridos. No obstante, durante este periodo de tiempo se realizará la ingeniería de detalle y el cálculo estructural que permitan validar la solución en conjunto con el inicio del montaje de los elementos estructurales necesarios. En el anexo 4 se adjunta carta Grantt detallada del proyecto.
Indicadores de Cumplimiento	Implementación de barrera acústica.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No se ha comprometido reporte inicial.
Medios de Verificación Reporte Avance	No se ha comprometido reporte de avance.
Medios de Verificación Reporte Final	Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
Costos Estimados	$ 40.000.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de ruidos
Acción	Silenciador tipo Splitter.
Fecha de Inicio	15-09-2020
Fecha de Término	09-03-2021

Forma de Implementación	Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. Se considera la instalación de silenciadores tipo Splitter en la parte superior del semi encierro definido para los condensadores de Sala de Máquinas 1 (SADEMA 1). Los silenciadores deberán presentar una atenuación real no inferior a los 15 dB. La necesidad de instalar silenciadores en la parte superior del semi encierro asociado a los condensadores de SADEMA 1 es parte de los resultados obtenidos del estudio “Estudio Acústico para Implementación de Medidas de Control de Ruido" realizado durante el mes de enero en planta la preferida. Los plazos asociados a esta medida se deben desarrollan en conjunto con la Acción N°4 de este PDC.
Indicadores de Cumplimiento	Instalación de silenciadores tipo splitter.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No se ha comprometido reporte inicial.
Medios de Verificación Reporte Avance	No se ha comprometido reporte de avance. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
Medios de Verificación Reporte Final	Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).
Costos Estimados	$ 15.000.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	6
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de ruidos
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruidos, se realizará una medición con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	01-10-2020
Fecha de Término	01-10-2020

Forma de Implementación	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N° 1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servcio requerido (Res. Ex. n° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.
Indicadores de Cumplimiento	Ejecución de la medición de ruido final e informe correspondiente.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No se ha comprometido reporte inicial.
Medios de Verificación Reporte Avance	No se ha comprometido reporte de avance.
Medios de Verificación Reporte Final	Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Costos Estimados	$ 1.500.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	7
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de ruidos
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	01-04-2020
Fecha de Término	08-04-2020

Forma de Implementación	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Indicadores de Cumplimiento	Carga del Programa de Cumplimiento en el SPDC.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No se ha comprometido reporte inicial.
Medios de Verificación Reporte Avance	No se ha comprometido reporte de avance.
Medios de Verificación Reporte Final	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Costos Estimados	$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	8
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Acciones de cierre Otros
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	01-04-2020
Fecha de Término	16-04-2020

Forma de Implementación	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Indicadores de Cumplimiento	Carga del reporte único final en la plataforma de SPDC.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No se ha comprometido reporte inicial.
Medios de Verificación Reporte Avance	No se ha comprometido reporte de avance.
Medios de Verificación Reporte Final	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Costos Estimados	$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2020									2021									
	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
6																			
7																			
8																			
R																			

Se comunica que el titular CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-206-2019, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2020, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.

Fecha de validación: 25-02-2022 18:23:19